cluir este informe, que este Superior Tribunal, inspirándose en los reconocidos principios del derecho de gentes, y con particularidad, en las diversas circulares sobre garantías de que deben gozar todos los extranjeros en nuestro país, ha recomendado con frecuencia á las autoridades que de él dependen, el cumplimiento del deber en que las mismas se hallan de impartir, con toda oportunidad y eficacia, la justicia á que legalmente sean acreedores, muy especialmente á los CC. norteamericanos, que, en gran número y debido á la atención con que se les distingue en el Estado, residen en territorio del mismo, siendo satisfactorio, por lo mismo, asegurar que, debido á semejante protección, raro ha sido el caso de que éstos ocurran quejándose á sus Cónsules por falta de administración de justicia. Con tal objeto, el mismo Tribunal no se limitó á expedir, en Septiembre de 1886, la circular que en copia acompaño, marcada con el número 3, sino que, dos años después, hizo una recomendación semejante, la que figura anexa bajo el número 4; y no dudo que, ahora como antes, el personal del Poder Judicial en el Estado tendrá por norma en los actos que se relacionen con su investidura, dar á los extranjeros todos la suma de garantías que les acuerdan los tratados y leyes vigentes.—Me es grato, con este motivo, reiterar á Ud. las protestas de mi consideración y aprecio.»

Lo que tengo el honor de trascribir á Ud., acompañándole copia de los documentos á que se refiere la nota inserta, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Reitero á Ud., con este motivo, las seguridades de mi distinguida consideración y particular aprecio.

Libertad y Constitución. Saltillo, Septiembre 27 de 1890.

José María G. Galán.

Constancio de la Garza,

Secretario.

Número 1. Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Al margen un sello que dice: Juzgado de Letras del Distrito de Monclova—número 466. Al Secretario del Tribunal Pleno: Saltillo.—Tengo la honra de adjuntar copia de las diligencias practicadas contra el Sr. R. H. Davis por faltas de respeto á este Juzgado, suplicándole dé cuenta á la Superioridad para los fines consiguientes.—Libertad y Constitución. Monclova, Agosto 22 de 1890.—Licenciado *Carlos Treviño.*—Rúbrica.—Copia. -La Agujita, Agosto diez y nueve de

mil ochocientos noventa.—Habiéndose presentado el C. Luis Vázquez quejándose de que no obstante la orden que personalmente recibió de este Juzgado el Sr. H. Davis de no molestar al quejoso en los terrenos del Sr. Martiniano Valdez, del que es mediero y de cuyos terrenos, según confesión de Davis, está en posesión el C. Valdez hace más de dos años, el repetido Davis sigue molestándolo de varios modos, lévantese la averiguación respectiva en virtud de haberse prevenido á Davis que, sin embargo de creerse con derecho á dichos terrenos, no molestara al quejoso y ocurriera al Juzgado, quien lo atendería en justicia en vista de sus documentos. Cítese al efecto al Sr. R. H. Davis, á quien se tomará su declaración.

Lo resolvió el Juez de Letras del Distrito, constituido en esta localidad: damos fe.—*Lic. Treviño.—A. Rosalío Delgado.—A. J. Navarrete.*

En diez y nueve de Agosto se libró la cita.—Conste.—Rúbrica.—En diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa, presente el Sr. R. H. Davis, manifestó que como no entiende bien el español, suplica se le oiga por medio de un intérprete, por lo que el Juzgado nombró al C. Carlos C. Plant, quien aceptó y protestó desempeñar su encargo fiel y legalmente; y por su conducto se preguntó á Davis si no obstante la orden que personalmente recibió del Juzgado, de no molestar al C. Luis Vázquez en los terrenos de que es mediero, ha seguido trabajando en dichos terrenos, molestando al C. Vázquez, sin obedecer la orden que también se le dió de presentarse al Juzgado á alegar sus derechos, y contestó: que aunque recibió esa orden, él no tiene nada que hacer con el Juzgado; que ese negocio lo está arreglando en México y que ha seguido trabajando en los terrenos de que se trata: firmó: damos fe.—*Lic. Treviño.—R. H. Davis.—Carlos T. Plant.*

Por orden del Juzgado, por haber estado presentes á la diligencia firmaron los C.C. siguientes:—*Coronel N. Valdez.—Mayor L. Alvarez.—Juez Auxiliar Carlos Enríquez.—Luis Vázquez.—A. J. Clocte.—A.—Rosalío Delgado.—A.—J. Navarrete.*

La Agujita, Agosto diez y nueve de mil ochocientos noventa. Con fundamento en el artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles y en los 415 y 419 del Código de Procedimientos Penales, el Juzgado, en atención á la deposición anterior del Sr. R. H. Davis, le impone una multa de veinticinco pesos, ordenándole nuevamente se abstenga de molestar al C. Luis Vázquez en la posesión de que se ha hecho mérito, y que, en caso de considerarse con derecho, ocurra á deducirlo ante este juzgado, en la inteligencia de que, si desobedeciere esta nueva orden, se le instruirá el proceso respectivo, con arreglo á las disposiciones relativas del Código Penal. Notifíquese. Doy fe.—*Lic. Carlos Treviño.—A.—Rosalío Delgado.—A.—J. Navarrete.*

En diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa, notificado el Sr. R. H. Davis dijo que lo oye y obedece. Firmó en unión de los intérpretes el C. Carlos T. Plant y el Sr. Alejandro Clocte.—Damos fe.—*Lic. Treviño.—R. H. Davis.—A. J. Clocte.—Carlos T. Plant.—A. Rosalío Delgado.—A. J. Navarrete.*

En diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa, fueron depositados los veinticinco pesos de la multa en la tienda del C. Carlos T. Plant.—Conste.

La Agujita, Agosto veinte de mil ochocientos noventa.—Cúmplase con lo prevenido por el artículo 431 del Código de Procedimientos Penales. Lo resolvió el Juez de Letras del Distrito: Damos fe.—*Lic. Treviño.—A.—Rosalío Delgado.—A.—J. Navarrete.*

En veinte de Agosto de mil ochocientos noventa, á solicitud verbal del Sr. R. H. Davis, se expidió certificado de estas diligencias y se le entregó.—Conste.

Monclova, Agosto veintiuno de mil ochocientos noventa.—Agréguense estas diligencias á sus antecedentes. Lo resolvió el Juez de Letras del Distrito. Doy fe.—*Lic. Treviño.—A.—J. Navarrete.—A.—Antonio B. Cantú.*

En veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa, se remitió la multa á la Recaudación de Rentas con el oficio número 460; se dió aviso á la Secretaría General del Estado con el oficio número 461 y se agregó el recibo del Recaudador de Rentas y el oficio respectivo.—Conste.

Monclova, Agosto veintidos de mil ochocientos noventa.—Siendo frecuentes las quejas contra la familia del Sr. R. H. Davis, por faltas iguales á la de que se trata en estas diligencias, según antecedentes que obran en este Juzgado, dése conocimiento de ellas al Superior Tribunal de Justicia, al Ejecutivo del Estado y á la Secretaría de Relaciones Exteriores á quienes al efecto se trascribirán. Lo resolvió el Juez de Letras del Distrito.—Damos fe.—*—Lic. Treviño.—A.—J. Navarrete.—A.—Antonio B. Cantú.*

En veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa, se cumplió lo mandado.—Conste.

Es copia de su original á que me refiero. Monclova, Agosto veintidos de mil ochocientos noventa.—*Lic. Carlos Treviño.*

Es copia de las constancias respectivas de donde se sacó, por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa. Doy fe.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia.—Saltillo, Septiembre 27 de 1890.—*Constancio de la Garza*, Secretario.

Número. 2. Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Al margen un sello que dice: Juzgado de Letras del Distrito de Monclova.—número 444.

Al Secretario del Tribunal Pleno.—Saltillo.—Constituido ayer este Juzgado en la Estación de Salinas, con el fin de practicar diligencias de su competencia en materia civil, en obsequio de la respetabilidad que debe haber en todos los actos de las autoridades, se hizo indispensable dictar la resolución á que se refiere la copia adjunta.—Ese Superior Tribunal, con fecha 1º de Mayo del corriente año y bajo el número 134, se sirvió dictar un acuerdo mandando transcribir una queja presentada á la Secretaría de Relaciones Exteriores por el Sr. Harvey B. Davis y pidiendo informe y todos los datos relativos al mismo asunto. Como es muy probable que el Sr. Davis presente nueva queja á su Cónsul en C. Porfirio Díaz, ha parecido conveniente á este Juzgado informar á esa Superioridad de lo que ha pasado, lo mismo que al Ejecutivo del Estado y á la Secretaría de Relaciones Exteriores. Libertad y Constitución. Monclova, Agosto 13 de 1890.—*Lic. Carlos Treviño.*

Copia.—Al margen un sello que dice: Juzgado de Letras del Distrito de Monclova.—En la congregación de la Agujita, del Municipio de San Juan de Sabinas, á las cuatro de la tarde del doce de Agosto de mil ochocientos noventa, el C. Juez de Letras del Distrito, en virtud de una falta de respeto cometida ante él por la Sra. Elisabeth C. Davis y su esposo el Sr. H. B. Davis con signos y gestos que indicaban desprecio de sus disposiciones como autoridad, con ocasión de una prevención que hacía al Sr. R. B. Davis, hijo de los ya mencionados, á fin de que se abstuviera de molestar al C. Luis Vázquez, arrendatario del C. Martiniano Valdez, en los terrenos de que es arrendatario, cuya falta presenciaron los que suscriben esta acta, el repetido C. Juez resolvió mandar llamar al C. Carlos T. Plant, á fin de que, como intérprete, por decir el Sr. y la Sra. Davis que no entienden el español, les hiciera entender y fijarse en la resolución de que están detenidos hasta nueva orden.—*Licenciado Carlos Treviño. —N. Valdez.—Carlos T. Plant.—R. Valdez.—Edmundo Valdez.*—A.—*Carlos Enríquez.*—A.—*J. Navarrete.*—En doce de Agosto de mil ochocientos noventa, se libró orden al Juez auxiliar para la detención.

Es copia de su original á que me refiero. Monclova, Agosto 13 de 1890.—*Licenciado Carlos Treviño.*

Es copia de sus originales respectivos, de donde se sacaron por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.—Doy fe.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia. Saltillo, Setiembre 27 de 1890.

Constancio de la Garza,
Secretario.

Número 3. Al margen un sello que dice: República Mexicana. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 39.—El Supremo Tribunal de Justicia, á quien se dió cuenta en 9 del actual con la nota del Ejecutivo del Estado de esa misma fecha y la circular núm. 19 de 26 de Agosto último, deseando cumplimentar debidamente las disposiciones que ambas piezas contienen y se refieren á prevenir quejas infundadas de parte de extranjeros residentes en el mismo Estado, ha tenido á bien acordar las siguientes prevenciones: 1ª Los Jueces de Letras, menores y locales del Estado, bajo su más estrecha responsabilidad, cuidarán de dar cuenta inmediatamente á este Supremo Tribunal, cuando por cualquier motivo fuere aprehendido un extranjero dentro de sus límites jurisdiccionales, informando á continuación y detalladamente sobre los motivos del juicio ó proceso que se inicie y del estado que éste guarde. 2ª Los mismos Jueces, en los casos á que se contrae la prevención anterior, tendrán especial cuidado de que se verifique siempre la aprehensión por orden escrita y fundada, y en las causas criminales que sigan contra extranjeros, darán perfecto cumplimiento á las prescripciones de las leyes, expidiendo el auto motivado de prisión dentro del término constitucional é informando cada quince días á esta superioridad sobre el curso que siguiere cada causa. 3ª Asimismo remitirán mensualmente y por separado, un informe de los negocios civiles que promuevan los extranjeros, ó que se les promuevan en sus respectivos juzgados. Por acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia, lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes, sirviéndose acusar recibo de la presente circular.—Libertad y Constitución. Saltillo, Septiembre 17 de 1886.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia de su original, de donde se saca, por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, en la ciudad del Saltillo, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.—Doy fe.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia. Saltillo, Septiembre 27 de 1890.

Constancio de la Garza,

Secretario.

Número 4. Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Superior Tribunal de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular.—Por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, se recuerda á los Jueces de Letras de los Distritos del Estado, para que á su vez lo hagan á los locales de sus respectivas comprensiones, el exacto cumplimiento de la circular número 39 de fecha 17 de Septiembre de 1886, en sus fracciones 1ª, 2ª y 3ª, expedida por el mismo Superior Tribunal de Justicia, relativa á que á los extranjeros se les otorguen todas las garantías que el derecho internacional y los tratados respectivos les acuerden, en consonancia con nuestras prácticas constitucionales y leyes vigentes, tanto en materia penal como civil, dando cuenta del juicio ó proceso que se inicie y del estado que éste guarde. De superior acuerdo lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Libertad y Constitución. Saltillo, Septiembre 1º de 1888.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia de su original, sacada, por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, en la ciudad del Saltillo, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.—Doy fe.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia. Saltillo, Septiembre 27 de 1890.

Constancio de la Garza,

Secretario.

Número 5. Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Saltillo, Agosto 28 de 1890.—Al Juez de Letras de Monclova.—Estación de Sabinas.—El Tribunal acuerda suspenda ese Juzgado todo procedimiento contra Davis é informe inmediatamente sobre el estado del juicio.—*M. Muñoz*.—Rúbrica.—Recomendado al Sr. Eduardo Bello para que se sirva trasmitirlo á su destino por la línea telegráfica del Ferrocarril, dirigiéndose á la Estación de Sabinas y Monclova, á la vez.—*Garza Galán*, Oficial.

Es copia de su original, sacada, por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.—Doy fe.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia. Saltillo, Septiembre 27 de 1890.

Constancio de la Garza,

Secretario.

Número 6. Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—C. Juez de Letras de Monclova.—Impuesto el Superior Tribunal de Justicia de una nota del Ejecu-

tivo del Estado, dictó el siguiente acuerdo. Saltillo, Agosto veintiocho de mil ochocientos noventa.—Transcríbase al Juez de Letras de Monclova, previniéndole que informe inmediatamente sobre los hechos que motivan la queja del Sr. Davis, á quien impartirá toda protección, otorgándole las garantías que las leyes le acuerden en el asunto de que se trata y sean conciliables con su ministerio en el desempeño de la judicatura que es á su cargo. Comuníquese al Ejecutivo en contestación, y ríndase el informe á que se refiere la misma nota. Lo acordó el Tribunal Pleno y rubricó el C. Presidente.—Doy fé.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia de su original, sacada, por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, en la ciudad del Saltillo, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.—Doy fé.—*Jesús M. Gómez*, Secretario.

Es copia. Saltillo, Setiembre 27 de 1890.

Constancio de la Garza,
Secretario.

CASOS DE EXTRADICION.

Expediente número 67.

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PIDE INFORME SOBRE LAS REGLAS QUE EL DE MEXICO OBSERVA EN LOS CASOS DE EXTRADICION.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Diciembre 10 de 1888.

Señor:

Tengo instrucciones de mi Gobierno á fin de procurarme un informe sobre la práctica que observa el Gobierno de V. E. en lo relativo á extradición internacional, y me tomo la libertad de ocurrir á V. E. en solicitud del informe que me pide.

Para que V. E. conozca el carácter general del informe que se desea, acompaño una lista de preguntas relativas al asunto, aunque, por supuesto, recibiría gustoso cualquier informe, no comprendido en ese interrogatorio, que V. E. se sirviese dar.

A la vez, agradeceré á V. E. que me indique en qué se diferencían las prácticas de extradición seguidas por México con los Estados Unidos de las que sigue con otras potencias, y, si fuere posible, desearía se me proporcionaran copias, por triplicado, de la ley y los tratados de México sobre la materia, para acompañarlos á mi informe á Mr. Bayard.

Confiando en la invariable bondad con que V. E. facilita informes á esta Legación, siempre que los solicita, renuevo á V E. la seguridad de mi más alto aprecio y consideración.

H. Remsen Whitehouse,
Encargado de Negocios *ad interim*.

A S. E. Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.